

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 28 páginas

Núm. 40 224 -
Año CXXXV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Miércoles 28 de Marzo de 2012
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día \$375 - (IVA incluido)
Atrasado \$785 - (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

CUERPO

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 400 exento.- Aplica rebajas de derechos de aduana para la importación de azúcar cruda, azúcar refinada grados 1 y 2, y azúcar refinada grados 3 y 4, y subestándares P.1

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Decreto con fuerza de ley número 1.- Fija plantas de personal de las Subsecretarías de Evaluación Social y de Servicios Sociales, determina fecha de iniciación de actividades del

Ministerio de Desarrollo Social y regula demás materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley número 20.530 P.2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 402.- Modifica decreto número 664 de 2008, que establece normas sobre el otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado para el año 2009 P.6

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Instituto de Salud Pública

Resolución número 700 exenta.- Modifica el Registro Sanitario de los productos farmacéuticos que contienen Haloperidol para ser administrado por vía parenteral P.7

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 566 exento.- Deroga decreto número 1.143 exento, de 2011, y fija orden de subrogación del cargo que indica P.7

Decreto número 567 exento.- Aprueba programa de expropiaciones en la Región de Valparaíso para la ejecución del proyecto "Construcción Pavimentación Circuito Concepción-12 de Febrero, Limache", Código BIP N° 30069746-0, comuna de Limache, Región de Valparaíso P.7

Decreto número 568 exento.- Aprueba programa de expropiaciones en la Región de Arica y Parinacota para la ejecución de proyectos habitacionales dentro del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad construcción en nuevos terrenos P.8

Decreto número 569 exento.- Aprueba programa de expropiaciones en la Región de Valparaíso para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Pavimento Calle Ignacio Carrera Pinto de la comuna de Llay Llay", Código BIP N° 30085233-0, comuna de Llay Llay, Región de Valparaíso P.8

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 127 exento.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo P.8

Decreto número 128 exento.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico P.8

Decreto número 129 exento.- Fija precios de referencia para combustibles derivados del petróleo y determina el componente variable para el cálculo de los impuestos específicos establecidos en la ley número 18.502 P.9

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.9

Servicio Electoral

Resolución número O-814.- Determina cantidades mínimas necesarias de patrocinantes de candidaturas independientes para elecciones municipales P.10

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Rancagua

Decreto alcaldicio número 881 exento.- Aprueba modificación al Plan Regulador Comunal P.11

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

APLICA REBAJAS DE DERECHOS DE ADUANA PARA LA IMPORTACIÓN DE AZÚCAR CRUDA, AZÚCAR REFINADA GRADOS 1 Y 2, Y AZÚCAR REFINADA GRADOS 3 Y 4, Y SUBESTÁNDARES

Núm. 400 exento.- Santiago, 19 de marzo de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.525; ley N° 19.897; decreto N° 831, de 2003, del Ministerio de Hacienda; decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1.- Que, la política del Supremo Gobierno en materia de productos agrícolas básicos, tiene por objeto establecer un margen razonable de fluctuación de los precios internos en relación a los precios internacionales de tales productos, y

2.- Que, para cumplir con dicho objetivo, es indispensable aplicar rebajas a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel General a la importación de azúcar cruda, azúcar refinada grados 1 y 2, y azúcar refinada grados 3 y 4 y subestándares, desde el 1 de abril de 2012 al 30 de abril de 2012;

Decreto:

Artículo 1°.- Aplicanse a contar del 1 de abril de 2012 y hasta el 30 de abril de 2012, las siguientes rebajas a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero a la importación de azúcar cruda, azúcar refinada de los grados 1 y 2, y azúcar refinada de los grados 3 y 4, y subestándares, por cuanto el precio de referencia se ubica por sobre el techo de la banda vigente:

Tipo de Azúcar	US\$/Ton.
Azúcar cruda	270,97
Azúcar refinada grados 1 y 2	371,78
Azúcar refinada grados 3 y 4, y subestándares	311,30

Artículo 2°.- Las importaciones a que se refiere el artículo precedente corresponderán a las mercancías que se clasifican en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Mercancía	Códigos	Glosas
Azúcar	1701 1200	De remolacha
	1701 1300	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo
	1701 1400	Los demás azúcares de caña
	1701 9910	De caña, refinada
	1701 9920	De remolacha, refinada
	1701 9990	Los demás

Artículo 3°.- Las rebajas establecidas en el artículo 1° del presente decreto, en ningún caso podrán exceder del monto que corresponda pagar por concepto de derechos ad valorem del Arancel Aduanero por la importación de dichas mercancías, considerando cada importación individualmente y teniendo como base el valor CIF de las mercancías comprendidas en la respectiva operación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.
Casilla 81 - D - Teléfono: 7870110

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 7870109

Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA			
COMUNA	MÍNIMO	COMUNA	MÍNIMO
ANGOL	123	MELIPEUO	16
CARAHUE	65	NUEVA IMPERIAL	80
CHOLCHOL	28	PADRE LAS CASAS	121
COLLIPULLI	58	PERQUENCO	20
CUNCO	47	PITRUFQUÉN	59
CURACAUTÍN	46	PUCÓN	51
CURARREHUE	20	PURÉN	34
ERCILLA	22	RENAICO	26
FREIRE	62	SAAVEDRA	34
GALVARINO	33	TEMUCO	525
GORBEA	44	TEODORO SCHMIDT	41
LAUTARO	83	TOLTÉN	28
LONCOCHE	59	TRAIQUÉN	54
LONQUIMAY	25	VICTORIA	89
LOS SAUCES	23	VILCÚN	60
LUMACO	27	VILLARRICA	118

XIV REGIÓN DE LOS RÍOS			
COMUNA	MÍNIMO	COMUNA	MÍNIMO
CORRAL	17	MÁFIL	20
FUTRONO	35	MARIQUINA	47
LA UNIÓN	99	PAILLICO	54
LAGO RANCO	25	PANGUIPULLI	77
LANCO	42	RÍO BUENO	84
LOS LAGOS	48	VALDIVIA	327

X REGIÓN DE LOS LAGOS			
COMUNA	MÍNIMO	COMUNA	MÍNIMO
ANCUD	99	OSORNO	369
CALBUCO	68	PALENA	5
CASTRO	85	PUERTO MONTT	367
CHAITÉN	15	PUERTO OCTAY	25
CHONCHI	31	PUERTO VARRAS	92
COCHAMÓ	11	PUQUELDÓN	12
CURACO DE VÉLEZ	11	PURRANQUE	58
DALCAHUE	25	PUYEHUE	34
FRESIA	38	QUELLÉN	15
FRUTILLAR	41	QUELLÓN	45
FUTALEUFÚ	6	QUEMCHI	72
HUALAHUÉ	24	QUINCHAO	20
LLANQUIHUE	42	RÍO NEGRO	39
LOS MUERMOS	44	SAN JUAN DE LA COSTA	22
MAULÍN	40	SAN PABLO	32

XI REGIÓN DE AISEN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO			
COMUNA	MÍNIMO	COMUNA	MÍNIMO
AISEN	50	GUIATECAS	5
CHILE CHICO	13	LAGO VERDE	5
CISNES	12	O'HIGGINS	5
COCHRANE	8	RÍO IBÁÑEZ	8
COYHAIQUE	113	TORTEL	5

XII REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA			
COMUNA	MÍNIMO	COMUNA	MÍNIMO
CABO DE HORNO Y LA ANTÁRTICA	5	PUNTA ARENAS	258
LAGUNA BLANCA	5	RÍO VERDE	5
NATALES	46	SAN GREGORIO	5
PORVENIR	13	TIMAUKEL	5
PRIMAVERA	5	TORRES DEL PAINE	5

2° De conformidad con el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.700, las candidaturas independientes deberán ser declaradas por, a lo menos, cinco de sus patrocinantes.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

APRUEBA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL

Núm. 881 exento.- Rancagua, marzo 21 de 2012.- Con esta fecha la Alcaldía decretó lo siguiente:

Decreto:

I. - Apruébase la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación N° 19", en conformidad a lo dispuesto en el "Plano Oficial" y el "Texto Modificatorio de la Ordenanza Local", aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 152, de fecha 9 de enero de 2012, documentos que se acompañan a este decreto, pasando a formar parte integrante del mismo.

II.- Publíquese, por la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, en el Diario Oficial, el texto íntegro del presente decreto, y el documento denominado "Texto Modificatorio" MOD PRC N° 19, que modifica la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente.

III.- Inscríbese, por la Dirección de Asesoría Jurídica, el presente decreto, el Plano Oficial y el Texto Modificatorio de la Ordenanza Local, correspondiente a la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación N° 19", en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

IV.- Remítase, por parte del Asesor Urbanista, copia impresa en original, para su correspondiente archivo, del Plano Oficial y el Texto Modificatorio de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, que componen la Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación N° 19, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la Dirección de Obras Municipales y a la Secplac.

V.- Páguese en su oportunidad, e imputese el gasto al ítem presupuestario correspondiente.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Daniel Gaete Villagra, Alcalde (S).- Carlos Morales Lara, Secretario Municipal.

TEXTO MODIFICATORIO MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE RANCAGUA

Tramitación N° 19

La presente Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua tiene como objetivo efectuar modificaciones a la Ordenanza Local y al Plano, específicamente en lo que dice relación con los siguientes Temas: Incorporación del Área Urbana Intercomunal al Plan Regulador de Rancagua / Modificaciones, Correcciones y Aclaraciones a la Ordenanza del Plan Regulador Comunal / Modificaciones, Correcciones y Aclaraciones al Plano del PRC de Rancagua.

A continuación se detalla cada una de las modificaciones, de acuerdo a cada uno de los Temas tratados, según su especificidad y contenido, lo que en suma conforma la presente Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, en su Tramitación N° 19:

TEMA N° 1

INCORPORACIÓN DEL ÁREA URBANA INTERCOMUNAL AL PLAN REGULADOR DE RANCAGUA

1. Modificación al Plano Oficial del Plan Regulador Comunal

- 1.1. Modifíquese y redefínase el límite urbano del Plano Regulador Comunal de Rancagua, según se expresa en el Plano Oficial.
- 1.2. Modifíquese el Artículo N° 2 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, de acuerdo al siguiente nuevo texto:

Artículo 2

El área territorial de la Comuna de Rancagua, en que se aplicará el Plan Regulador, corresponde al territorio delimitado por la poligonal cerrada que une los siguientes puntos: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-1, así como, las poligonales cerradas 11-12-13-14-11 y 15-16-17-18-15, graficados en el Plano Oficial, y que constituye el Límite Urbano de Rancagua, cuya descripción se indica en el Artículo N° 6 de la presente Ordenanza.

- 1.3. Modifíquese el Artículo N° 6 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal y redefínase el Límite Urbano, de acuerdo a la siguiente nueva descripción:

Artículo 6

El área de aplicación de la presente Ordenanza corresponde al territorio de la Comuna de Rancagua, cuyo límite urbano se expresa gráficamente en el Plano Oficial y está definido por los polígonos y sus respectivos puntos y tramos que se describen a continuación:

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION TRAMO
1	Intersección de línea imaginaria ubicada 40 mts al norte de la Avenida Parque Intercomunal O'Higgins con la línea oficial poniente del Camino Salvador Allende.		
2	Intersección de la prolongación de la línea imaginaria ubicada 40 mts al Norte del eje de la Avenida Parque Intercomunal O'Higgins (y a 375 mts al norte del eje del Enlase de Machali) y el eje hidráulico del Canal Viejo La Compañía (límite Comunal Oriente) (15).	1-2	Línea imaginaria trazada paralela 40 mts al Norte del eje de la Avenida Parque Intercomunal O'Higgins y que une los puntos 1 y 2.
3	Intersección del eje hidráulico del canal Viejo de La Compañía (límite Comunal) con deslinde Norte de Canal de Relaves de CODECO Chile.	2-3	Eje hidráulico del Canal Viejo de La Compañía que une los puntos 2 y 3.
4	Intersección del deslinde norte del canal de relaves de CODECO con la prolongación al Sur del eje de la Avda. El Parque.	3-4	Deslinde norte del canal de relaves CODECO entre los puntos 3 y 4.
5	Punto ubicado en la intersección del eje de la Canal de Relaves de CODECO con prolongación al sur de línea oficial poniente del Camino a Doñihue.	4-5	Línea imaginaria ubicada, en el eje de la Canal de Relaves de CODECO, que une los puntos 4 y 5.
6	Punto ubicado en la intersección de la línea oficial poniente del Camino a Doñihue con la prolongación del deslinde sur del Loteo Puertas de Hierro.	5-6	Línea imaginaria que une los puntos 5 y 6.
7	Punto ubicado sobre la prolongación al poniente de línea paralela a 60 mts al sur del eje de calle Puertas de Hierro y a 370 mts al poniente de la línea oficial poniente del Camino a Doñihue.	6-7	Línea imaginaria que une los puntos 6 y 7.
8	Punto situado sobre el eje del Camino San Ramón 980m: al poniente de la intersección de dicho eje del Camino a Doñihue.	7-8	Línea recta que une los puntos 7 y 8.
9	Punto ubicado sobre línea paralela a 180 mts al norte del eje del Camino San Ramón y a 970 mts al poniente de la línea oficial poniente del Camino a Doñihue.	8-9	Línea recta que une los puntos 8 y 9.
10	Intersección de línea paralela ubicada a 180 mts al norte del eje del Camino San Ramón con línea oficial poniente del Camino a Doñihue.	9-10	Línea recta que une los puntos 9 y 10.
		10-11	Línea oficial poniente de Camino Salvador Allende que une los puntos 10 y 11.
11	Intersección de línea paralela ubicada a 600 mts al Norte del eje de Avenida Republica de Chile con el eje de línea férrea del FF.CC. Longitudinal Sur.		
12	Intersección de línea paralela ubicada a 600 mts al Norte del eje de Avenida Republica de Chile con línea paralela ubicada 250 mts al oriente del eje del Camino Salvador Allende.	11-12	Línea recta que une los puntos 11 y 12.
13	Intersección de línea paralela ubicada 250 mts al Oriente del eje del Camino Salvador Allende con línea paralela ubicada 250 mts al Sur-poniente de la línea oficial del Camino a Tumbche.	12-13	Línea recta que une los puntos 12 y 13.
14	Intersección de línea paralela ubicada 250 mts al Sur-poniente de la línea oficial del Camino a Tumbche con el eje de línea férrea del FF.CC. Longitudinal Sur.	13-14	Línea recta que une los puntos 13 y 14.
		14-11	Línea recta que corresponde al eje de línea férrea que une los puntos 14 y 11.
15	Intersección de línea paralela ubicada 250 mts al Norte del eje de línea férrea del Camino a Tumbche con el eje de línea férrea del FF.CC. Longitudinal Sur.		
16	Intersección de línea paralela ubicada 250 mts al Norte del eje de línea férrea del Camino a Tumbche con línea imaginaria prolongación al sur de los deslindes oriente, existentes, de los predios cuyos Roles de Avalúo son 1409-13, 1409-12, 1409-11, 1409-10, 1409-9, de acuerdo a Plano Oficial.	15-16	Línea recta que une los puntos 15 y 16.
17	Intersección de línea imaginaria prolongación al norte de los deslindes oriente, existentes, de los predios cuyos Roles de Avalúo son 1409-13, 1409-12, 1409-11, 1409-10, 1409-9, de acuerdo a Plano Oficial con la línea oficial sur de la Av. Parque Intercomunal O'Higgins.	16-17	Línea recta que une los puntos 16 y 17.
18	Intersección de línea oficial sur de la Av. Parque Intercomunal O'Higgins con el eje de línea férrea del FF.CC. Longitudinal Sur.	17-18	Línea recta que une los puntos 17 y 18.
		18-15	Línea recta que corresponde al eje de línea férrea que une los puntos 18 y 15.

TEMA N° 2

MODIFICACIONES Y CORRECCIONES A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL.

2. Modificaciones a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal

2.1. Modifíquese el Artículo 7 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal y reemplácese por el nuevo texto como se indica a continuación:

Artículo 7

Los proyectos de obras nuevas, reconstrucciones, reparaciones, alteraciones, ampliaciones y cambios de destino deberán cumplir con superficie predial mínima según las condiciones establecidas para cada zona y uso.

2.2. Incorpórese en el Artículo 14, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, después del punto aparte, el siguiente párrafo: "Los cierros y las puertas de acceso de las propiedades en la Zona CH y E11, que no estén construidos deberán ser opacos de una altura mínima y máxima de 2,30 metros, de manera de reconstituir la continuidad del agrupamiento de la edificación del Centro Histórico".

2.3. Incorpórese en el Artículo 18, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, después del punto aparte, el siguiente párrafo: "Prohibase cualquier tipo de propaganda o forma publicitaria que se ubique apoyada en la cubierta de las edificaciones".

2.4. Incorpórese en el Artículo 19, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, el siguiente párrafo tercero, y los párrafos terceros y cuarto existentes pasan a ser los párrafos cuarto y quinto respectivamente: "La proporción de frente y fondo de las áreas verdes que se deban ceder al uso público en virtud de la legislación urbana vigente y que enfrenten transversalmente el espacio público deberán cumplir con la proporción entre frente y fondo de uno (1) es a dos (2) respectivamente".

2.5. Incorpórese en el Artículo 24, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, después del punto aparte, los siguientes párrafos: La aprobación de proyectos de urbanización, como asimismo la ejecución y recepción de las obras de alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvia, de agua potable, luz eléctrica, gas y pavimentación, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y, además, por las normas técnicas oficiales emanadas del Instituto Nacional de Normalización, y de los Servicios respectivos.

Asimismo, las disposiciones anteriormente indicadas deberán ser cumplidas según se obligue para cada caso o modalidad de trámite, siendo ésta en la etapa del otorgamiento del correspondiente Permiso o al momento de solicitar ante la Dirección de Obras la Recepción Definitiva de cualquier proceso, según corresponda para cada caso. El Director de Obras emitirá el correspondiente Certificado de Urbanización Ejecutada o Garantizada de construcciones y urbanizaciones, con el propósito de recibir parcial o totalmente loteos, obras de urbanización y/o de construcciones nuevas que afecten el espacio público circundante."

En las obras de urbanización, loteos, etc., se deberán instalar luminarias públicas de alta eficiencia y se deberán instalar los refugios peatonales destinados a las paradas de transporte público, de acuerdo con el modelo oficial, que se adjunta a la presente modificación.

2.6. Incorpórese en el Artículo 27, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, las siguientes nuevas zonas, que corresponden al Área Urbana Intercomunal y que en esta modificación se incorporan al instrumento de planificación comunal dentro de las áreas de extensión urbana del plan, a saber: Zonas ZE-3, ZE-4 y ZAV. Estas zonas asumirán la nomenclatura que se indica a continuación y que será complementada con el plano oficial de la presente modificación.

INCORPORACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ZONAS INTERCOMUNALES Y CAMBIO DE NOMENCLATURA DISTINTIVA	
PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL	PLAN REGULADOR COMUNAL
DICE	PROPUESTA MOD 19
Zona ZE-3: Zona de Extensión Urbana 3	ZONA EX- 7
Zona ZE-4: Zona de Extensión Urbana 4.	ZONA EX - 5
Zona ZAV: Zona de Áreas Verdes.	EQ-PU2

2.7. Incorpórese en el Artículo 29, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal la nueva Zonificación denominada Zona EX-7, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Zona EX-7 (Extensión Urbana 7)

Usos de Suelo Permitidos

Residencial, con excepción de lo indicado como prohibido; Comercio, salvo lo indicado como prohibido; Culto y Cultura; Deporte; Educación; Salud; Seguridad, Servicios, con excepción de lo indicado como prohibido; Social; Sedes de Juntas de Vecinos. Además de: Espacio Público y Área Verde.

Usos de Suelo Prohibidos

Residencial: Hospederías, Residenciales, Moteles; Científico; Comercio: Mercados, Ferias Libres, Centros de Servicio Automotor o Servicentros,

Locales de Expendio de Combustibles, Playas de Estacionamiento, Cabaret, Quintas de Recreo, Bares, Discotecas, Depósito de Alcoholes; Educación: salvo lo permitido; Esparcimiento; Salud: Hospitales, Cementerios y Crematorios; Seguridad: Bases Militares, Cárceles, Centros de Detención, y Otros; Servicios: Talleres Mecánicos de Reparación Automotriz, Vulcanizaciones, Garajes, Carpintería Metálica, Taller de Vulcanización, Imprentas y Litografías, Tapicerías, Ebanistería, Tornería, Cerrajería Artística, amasanderías; Social, salvo lo permitido; Además de: Actividades Productivas; Infraestructura: Infraestructura de Transporte, Infraestructura Sanitaria e Infraestructura Energética.

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN: ZONA EX - 7

Superficie Predial Mínima	Vivienda	: 600m ²
	Otros usos	: 800m ²
Ocupación Máxima de Suelo		: 30%
Coefficiente Máximo de Constructibilidad	Vivienda (15)	: 0,5
	Otros usos	: 0,4
Densidad Máxima		: 110 Hab/Há (8)
Sistema de Agrupamiento		: Aislado
Rasante y Distanciamiento (15)		: Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (8)
Distanciamiento Mínimo a Medianeros		: 3m
Altura Máxima de Edificación		: Según rasantes
Antejardín Mínimo		: 5m
Estacionamientos		: Según Artículo 35 de la presente Ordenanza

Todo equipamiento deberá regirse para los efectos de su emplazamiento, al Artículo 37 de la presente Ordenanza.

- 2.8 Incorpórese a las condiciones de subdivisión predial y edificación de las Zonas R2, R3, SM1, SM2, C1 y C3, del Artículo 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, el texto que se indica a continuación:

ZONA	CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN:
R2	Los proyectos que se ubiquen frente a vías de 18 m de ancho mínimo entre líneas oficiales, podrán optar a una altura máxima de 18 metros y no habrá exigencias de densidad.
R3	
SM1	
SM2	Los proyectos que se ubiquen frente a vías de 25 m de ancho mínimo entre líneas oficiales, podrán optar a una altura máxima de 22 metros y no habrá exigencias de densidad.
C1	
C3	Esta disposición se aplicará exclusivamente al crecimiento por densificación en edificios colectivos de vivienda y a los edificios destinados a equipamiento.

- 2.9 Elimínese del Artículo 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, específicamente el párrafo segundo y tercero del numeral 2, del Espacio Público, del acápite de las Condiciones de Expresión Arquitectónica y Urbana de la Zona CH o Centro Histórico, y reemplácese por los nuevos párrafos segundo y tercero siguientes, a saber:

2. El pavimento de las aceras deberá ser ejecutado en adocroto rectangular amarillo y deberán ubicarse en él dos (2) franjas grises continuas, una al costado del edificio y otra cercana al borde de la solera y cada una tendrá un ancho de 0,40m.

Para efectos de complementar el Plano Oficial, el área pavimentada que constituye la acera, es el espacio que se ubica entre la solera y la línea oficial.

La disposición de estos elementos y el mobiliario urbano, se ejecutará de acuerdo a plano tipo, elaborado por la Dirección de Secplac, a través del Asesor Urbanista.

Asimismo, eliminense los numerales 3 y 4, del título Espacio Público, del acápite de las Condiciones de Expresión Arquitectónica y Urbana de la Zona CH o Centro Histórico, y pase el numeral 5 a ser el numeral 3.

- 2.10 Incorpórese en la Zona IE, el siguiente párrafo al final del texto que define los Usos de Suelo permitido de la Zona en el Artículo N° 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, como sigue:
Se aceptará el uso de suelo de Educación, referida exclusivamente a Educación Superior, es decir: Universidades e Institutos Profesionales.

Así mismo incorpórese a las Zonificaciones IE e IA de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, como párrafo final, el siguiente nuevo párrafo:

“En el caso de Proyectos de Loteo o Proyectos acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, se admitirán como Sistema de Agrupamiento, los sistemas Pareado y Continuo, entre los lotes resultantes. En todos los casos, este tipo de Proyectos deberá cumplir el Sistema de Agrupamiento Aislado, respecto de las propiedades colindantes, distintas del loteo.”

- 2.11 Incorpórese en la Zona BRO, el siguiente párrafo al final del texto que define los Usos de Suelo permitidos en el Artículo N° 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, como sigue:
Se aceptará el uso de suelo de Educación, referida a Educación Parvularia, Básica, Media y Superior.
- 2.12 Modifíquese la Zona SM2, del Artículo 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, específicamente lo que dice relación con el índice de Ocupación Máxima del Suelo, tal como se indica a continuación:

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN:

Ocupación Máxima de Suelo	Se podrá utilizar toda la superficie predial, salvo la zona de antejardín dispuesta por el loteo industrial.
---------------------------	--

- 2.13 Elimínese de la Zona EX-3 de la Ordenanza Local Plan Regulador Comunal, el siguiente párrafo:
“Los proyectos que consulten un desarrollo de un mínimo de 2 Há., podrán acogerse a los usos de suelo, condiciones de subdivisión predial y de edificación establecidas para la Zona R3”.
- 2.14 Elimínese del Artículo 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, las siguientes zonas por estar duplicando las disposiciones vigentes con la de otros Órganos del Estado y/o disposiciones legales, a saber: Zonas Z13, Z14, Z15, Z17, Z18 y Z19.
- 2.15 Incorpórese en el Artículo 31 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, el siguiente párrafo que pasa a ser el tercero antes del cuadro, a saber:
La incorporación de nuevas ciclovías, se efectuará mediante un Plano Seccional o Modificación al Plan Regulador Comunal.
- 2.16 Incorpórese en la Tabla del Artículo 31, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, después del numeral 24, las siguientes Ciclovías, a saber:

CICLOVIAS que se incorporan	
25	AVDA. VIÑA DEL MAR ORIENTE Y PONIENTE
26	AVDA. LOS ALPES
27	AVDA. GRECIA - CALLE ULTIMA ESPERANZA
28	AVDA. CENTRAL
29	AVDA SAN JOAQUIN - SAN JOAQUIN PONIENTE - SAN JOAQUIN SUR
30	AVDA. PARQUE VIÑA SANTA BLANCA
31	AVDA. PROVINCIAL PROLONGACION AL SUR
32	CALLE HECTOR ZAMORANO
33	CALLE. ENRIQUE MOLINA
34	CALLE SANTA FILOMENA
35	CALLE EL MOLINO
36	CAMINO SAN RAMON
37	CALLE SAMUEL ROMAN
38	CALLE JUAN MARTINEZ DE ROZAS
39	CAMINO DEL ALBA

- 2.17 Modifíquese el Artículo 34, de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal, específicamente la Tabla de la letra a), tal como se indica a continuación:

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN:

Superficie Predial Mínima	Bombas de Bencina:	1.000 m ²
	Centros de Servicio Automotriz:	2.000 m ²
Teniendo presente que para ambos casos la superficie predial mínima se consideran m ² libres para el equipamiento y sus instalaciones complementarias.		
Sistema de Agrupamiento	Aislado Solo podrán construirse adosadas las edificaciones correspondientes a Oficinas de Venta, Administración y Cobertizos para estacionamiento de vehículos.	
Adosamiento	Se prohíbe el adosamiento de instalaciones que produzcan emanaciones, ruidos o vibraciones molestas, debidamente calificadas por el Servicio correspondiente. Los adosamientos permitidos deberán cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y construcciones.	
Distanciamiento a Medianeros y Rasantes	El distanciamiento mínimo entre los deslindes de las propiedades vecinas y las instalaciones o edificaciones deberá ser de 5m, sin perjuicio de cumplir con las superficies de rasantes previstas en el artículo 2.6.3. de la OGUC o las que establezcan los respectivos Planes Reguladores Comunales, según corresponda. La faja resultante de este distanciamiento deberá mantenerse con vegetación arbórea o arbustiva. Sin perjuicio de lo anterior, las instalaciones y edificaciones que contemplen recintos de lavado y lubricación deberán disponer, además de los elementos y dispositivos de aislación y protección necesarios que eviten la propagación de chorros de agua, vapores, olores, etc., hacia los predios vecinos.	

2.18 Elimínese del Artículo 35, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, el Anexo Aclaratorio Nº 1.

2.19 Modifíquese el Artículo 36, de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal, como se indica a continuación:

Artículo 36

a) Prohibase y congélase el equipamiento de: Educación para los niveles de Educación Básica, Media, como asimismo, Parvulario y Hogares Estudiantiles o Internados, dentro del área comprendida por las siguientes vías:

- Avda. Libertador Bernardo O'Higgins, tramo Avda. Viña del Mar - Avda. Capitán Ramón Freire.
- Avda. Capitán Antonio Millán, tramo Avda. Estación - Avda. Capitán Ramón Freire.
- Avda. Viña del Mar y Avda. Estación, tramo Avda. Libertador Bernardo O'Higgins - Avda. Capitán Antonio Millán.
- Avda. Capitán Ramón Freire, tramo Avda. Libertador Bernardo O'Higgins - Avda. Pedro de Valdivia.
- Avda. Pedro de Valdivia, tramo Avda. Cachapoal - Avda. Capitán Ramón Freire.

b) Establézcanse las siguientes disposiciones a los equipamientos de Educación, actualmente existentes en áreas descritas en punto (a) del presente artículo:

b.1) Todos los establecimientos educacionales emplazados dentro del área descrita en punto a) del presente artículo, no podrán anexar o fusionar terrenos con el fin de ampliar el establecimiento educacional en todo lo relacionado con aumentar la matrícula de alumnos, entendiéndose ésta como aquella capacidad máxima de alumnos, declarada ante el Ministerio de Educación que es concordante con aquella capacidad que se autorizó en el último Permiso de Edificación otorgado con fecha anterior al 5 de noviembre del año 1997.

2.20 Modifíquese el Artículo 37, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, como se indica a continuación:

Artículo 37

De las Viviendas Económicas

Para los casos de las actividades comerciales, productivas y/o profesionales que se emplacen en viviendas económicas, éstas se registrarán por el DFL. Nº 2 del año 1959 y sus modificaciones posteriores, y todas aquellas otras disposiciones que para estos efectos establezca la legislación vigente.

De los Equipamientos

Los usos de suelo de Equipamientos, sólo podrán emplazarse donde el uso de suelo del Plan Regulador Comunal lo permita y en los bordes de la vialidad estructurante o red vial pública, existente y proyectada, que se encuentre clasificada en este Instrumento de Planificación Comunal.

2.21 Elimínense los Artículos 40 y 41 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal.

TEMA Nº 3

MODIFICACIONES, CORRECCIONES Y ACLARACIONES AL PLANO DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

3. **Modificación al Plano Oficial del Plan Regulador Comunal**

3.1 **Replanteo Zonificación Sector Norte**
Modifíquese la Zona EX-1, emplazada en el sector norte del área urbana de Rancagua, comprendido entre los vértices del polígono A-B-C-D-A, del Plano Oficial de esta Modificación al Plan Regulador.

Reemplácese en el mismo polígono A-B-C-D-A, parte de la Zona EX-1, por la Zona EX-2, según se expresa en el Plano Oficial de esta Modificación al Plan Regulador.

3.2 **Replanteo Zonificación Sector Nor-Oriente.**
Modifíquese la Zona EX-2, emplazada en el sector nor-oriental del área urbana de Rancagua, comprendido entre los vértices del polígono A-B-C-D-E-F-A, del Plano Oficial de esta Modificación al Plan Regulador.

Reemplácese en el mismo polígono A-B-C-D-E-F-A, parte de la Zona EX-2, por la Zona EX-3 y Zona EX-2, según se expresa en el Plano Oficial de esta Modificación al Plan Regulador.

3.3 **Replanteo Zonificación Sector Sur-Oriente**

3.3.1 Modifíquese la ZE-4 del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, emplazada en el sector sur-oriental del área urbana de Rancagua, comprendido entre los vértices del polígono A-B-C-D-E-F-A, del Plano Oficial de esta Modificación al Plan Regulador.

Reemplácese en el mismo polígono A-B-C-D-E-F-A, la zona indicada por la Zona EX-5, según se expresa en el Plano Oficial de esta Modificación al Plan Regulador.

3.4 **Replanteo Zonificación Sector Sur**

3.4.1 Modifíquese las Zonas R2 y SM1 del Plan Regulador Comunal de Rancagua, emplazada en el sector sur del área urbana de Rancagua, comprendido entre los vértices del polígono A-B-C-D-A, del Plano Oficial de esta Modificación al Plan Regulador.

Reemplácese en el mismo polígono A-B-C-D-A, parte de la zona indicada por la Zona EQ-PU2, según se expresa en el Plano Oficial de esta Modificación al Plan Regulador.

3.5 **Replanteo Zonificación Sector Sur-Poniente**

3.5.1 Modifíquese las Zonas ZE-3 y ZAV del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, emplazada en el sector sur-poniente del área urbana de Rancagua, comprendido entre los vértices del polígono A-B-C-D-A, del Plano Oficial de esta Modificación al Plan Regulador.

Reemplácese en el mismo polígono A-B-C-D-A, la zona indicada ZE-3 por la Zona EX-7; y la Zona ZAV por la Zona EQ-PU2, según se expresa en el Plano Oficial de esta Modificación al Plan Regulador.

3.6 **Replanteo Zonificación Sector Nor-Poniente**

3.6.1 Modifíquese la ZE-3 del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, emplazada en el sector Nor-poniente del área urbana de Rancagua, comprendido entre los vértices del polígono A-B-C-D-A, del Plano Oficial de esta Modificación al Plan Regulador.

Reemplácese en el mismo polígono A-B-C-D-A, la zona ZE-3 por Zona EX-7, según se expresa en el Plano Oficial de esta Modificación al Plan Regulador.

3.7 **Aclaración Zonificación EQ-S (Ex ANFA)**

3.7.1 Incorpórense las medidas de la Zona EQ-S, según se indica en el Plano Oficial de esta Modificación al Plan Regulador.

3.8 Agréguese o modifíquese o elimínese o enmiédese, según corresponda, en el Artículo 32 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, la descripción de la Vialidad Estructurante, Existente o Proyectada, según se indica a continuación, y que se complementa con la planimetría, que es parte integrante de la presente Modificación al Plan Regulador.

NOMBRE	TRAMO		LINEAS OFICIALES (M)	EXISTENTE	PROYECTADA	OBSERVACIONES	CLASIFICACION VIAL
	DESDE	HASTA					
VIAS NUEVAS Y VIAS QUE SE PROLONGAN							
VIAS SECTOR SUR ORIENTE							
CAMINO DEL ALBA	CALLE RIO LOCO	AVDA. EL PARQUE JOSE MIGUEL CARRERA	13,00		P	APERTURA	LOCAL
CAMINO ANTIGUO A SAUZAL	CALLE SAN JOAQUIN	AVDA EL PARQUE JOSE MIGUEL CARRERA	16,00	E		ENSANCHE COSTADO NORTE	LOCAL
	AVDA EL PARQUE JOSE MIGUEL CARRERA	LIMITE COMUNAL	18,00	E		ENSANCHE AMBOS COSTADOS	LOCAL
JAVIERA CARRERA (PROLONGACION)	EUSEBIO LILLO	AVDA. EINSTEIN	18,00	E		EXISTENTE	LOCAL
	AVDA. EINSTEIN	BOMBERO VILLALOBOS	18,00	P		APERTURA	LOCAL
MONSEÑOR RODRIGO GONZALEZ MARMOLEJO (PROLONGACION)	CALLE SAN JOAQUIN SUR	LOTEO MARIA FERNANDA	12,00	P		APERTURA	LOCAL
	LOTEO MARIA FERNANDA	CALLE LAS AZALEAS	12,00	E		EXISTENTE	LOCAL
AVDA PARQUE VIÑA SANTA BLANCA (EX NUEVA Nº 18) (PROLONGACION)	CALLE LAS AZALEAS	CAMINO DEL ALBA	12,00	P		APERTURA	LOCAL
AVDA LAS TORRES (PROLONGACION)	CALLE MANUEL MONTT	CAMINO DEL ALBA	65,00		P	APERTURA TRAZADO Y PERFIL DE ACUERDO A PLANO OFICIAL	SERVICIO
	RUTA 5 SUR	EL RABANAL	60,00	E		ENSANCHE COSTADO SUR A PARTIR DEL CIERRE NORTE EXISTENTE	TRONCAL
	EL RABANAL	LIMITE ORIENTE POBLACION OSCAR BONILLA	VAR.	E		ENSANCHE COSTADO SUR	TRONCAL
AVDA LAS TORRES (PROLONGACION)	LIMITE ORIENTE POBLACION OSCAR BONILLA	LIMITE ORIENTE CAMINO EXISTENTE	60,00	E		ENSANCHE DE 18,00 MTS AL NORTE DEL DESLINDE NORTE DEL CAMINO EXISTENTE Y ENSANCHE DE 45,00 MTS AL SUR DEL DESLINDE NORTE DEL CAMINO EXISTENTE	TRONCAL
	LIMITE ORIENTE CAMINO EXISTENTE	AVENIDA EL PARQUE JOSE MIGUEL CARRERA	60,00	P		APERTURA 15,00 MTS AL NORTE Y 45,00 MTS AL SUR DEL DESLINDE COMUN DE LOS LOTES ROL 1405 328 Y 1466-5	TRONCAL
CALLE NUEVA Nº 16 (PROLONGACION)	AVENIDA EL PARQUE JOSE MIGUEL CARRERA	LIMITE COMUNAL	35,00	P		APERTURA TRAZADO Y PERFIL DE ACUERDO A PLANO OFICIAL	TRONCAL
CAMINO MIGUEL CRUCHAGA	AVDA. SAN JOAQUIN	LIMITE COMUNAL	20,00	E		ENSANCHE AMBOS COSTADOS	LOCAL
VIAS SECTOR SUR PONIENTE							
CAMINO VECINAL SANTA JULIA	SANTA JULIA	CALLE NUEVA Nº 15	15,00	E		ENSANCHE AMBOS COSTADOS	LOCAL
VIAS SECTOR NOR ORIENTE							
VIA VERDE EL PARQUE NORTE	AV. EL SOL	AVDA PARQUE INTERCOMUNAL O'HIGGINS	80,00		P	APERTURA TRAZADO Y PERFIL DE ACUERDO A PLANO OFICIAL	LOCAL
VIAS SECTOR NOR PONIENTE							
EL TRAPICHE (PROLONGACION)	AVDA. REPUBLICA DE CHILE	LIMITE URBANO NORTE (13-14)	60,00		P	APERTURA	LOCAL
AVDA. CIRCUNVALACION PONIENTE (PROLONGACION)	AVDA. REPUBLICA DE CHILE	LIMITE URBANO NORTE (13-14)	40,00		P	APERTURA	COLECTORA
AVDA. VIÑA DEL MAR PONIENTE (PROLONGACION)	AVDA. REPUBLICA DE CHILE	LIMITE URBANO NORTE (13-14)	20,00	E		ENSANCHE COSTADO PONIENTE MEDIDO DESDE EL RIEL SALIENTE PONIENTE DE LA LINEA FERREA	COLECTORA
	LIMITE URBANO NORTE (13-14)	LIMITE URBANO NORTE (17-18)	20,00	P		ENSANCHE COSTADO PONIENTE MEDIDO DESDE EL RIEL SALIENTE PONIENTE DE LA LINEA FERREA	COLECTORA

NOMBRE	TRAMO		LINEAS OFICIALES (M)		EXISTENTE	PROYECTADA	OBSERVACION	CLASIFICACION VIAL
	DESDE	HASTA	PRC VIGEN	MOD 18				
VIAS QUE SE MODIFICAN								
VIAS SECTOR NOR - ORIENTE								
LOS TILOS (EX REPUBLICA DOMINICANA)	AV. LA COMPAÑIA	PASAJE 18	30,00	20,00	E		ENSANCHE COSTADO NORTE	SERVICIO
	PASAJE 18	AV. URUGUAY	30,00	20,00	P		APERTURA	SERVICIO
	AV. URUGUAY	BOMBERO VILLALOBOS	30,00	30,00	E		ENSANCHE AMBOS COSTADOS	SERVICIO
	BOMBERO VILLALOBOS	LIMITE PONIENTE POBL. 13 DE MAYO	30,00	20,00	P		APERTURA	SERVICIO
LIMITE PONIENTE POBL. 13 DE MAYO	SAN JOAQUIN	30,00	20,00	E		ENSANCHE COSTADO SUR	SERVICIO	

NOMBRE	TRAMO		LINEAS OFICIALES (M)		EXISTENTE	PROYECTADA	OBSERVACION	CLASIFICACION VIAL
	DESDE	HASTA	PRC VIGEN	MOD 18				
VIAS QUE SE MODIFICAN								
VIAS SECTOR PONIENTE								
CALLE NUEVA Nº 10	CALLE SANTA FILOMENA	DIAGONAL DORNIHUE	13,00	13,00		P	APERTURA CORRE PARALELA AL ORIENTE DE CALLE NUEVA Nº 11	SERVICIO
VIA LATERAL DE SERVICIO AL ORIENTE DE LA RUTA H-10 (SALVADOR ALLENDE) (PROLONGACION)	LIMITE URBANO NORTE (TRAMO 1-2)	LIMITE URBANO SUR (TRAMO 6-7)	VAR	22-24		P	VIA QUE CORRE PARALELA AL ORIENTE DE LA VIA INTERCOMUNAL H-10	TRONCAL
VIA LATERAL DE SERVICIO AL PONIENTE DE LA RUTA H-10 (SALVADOR ALLENDE) (PROLONGACION)	LIMITE URBANO NORTE (TRAMO 1-27)	LIMITE URBANO SUR (TRAMO 6-7)	15,00			P	VIA QUE CORRE PARALELA AL PONIENTE DE LA VIA INTERCOMUNAL H-10	TRONCAL

NOMBRE	TRAMO		LINEAS OFICIALES (M)	EXISTENTE	PROYECTADA	OBSERVACION
	DESDE	HASTA				
VIAS QUE SE ELIMINAN						
VIAS SECTOR NORTE						
CALLE NUEVA Nº 6 VIA SERVICIO NORTE DE AV. CIRCUNVALACION NORTE	VIA PARQUE NOR ORIENTE	LIMITE COMUNAL	13,00		P	SE ELIMINA
VIAS SECTOR SUR PONIENTE						
CALLE NUEVA Nº 12	LOURDES	EL MOLINO	18,00		P	SE ELIMINA
CALLE NUEVA Nº 14	AV. CIRCUNVALACION PONIENTE	CALLE EL MOLINO	18,00		P	SE ELIMINA
CALLE NUEVA Nº 15	LOURDES	BOLIVIA	13,00		P	SE ELIMINA
CALLE RIO LOCO	NUEVA Nº 15	EL MOLINO	30,00		P	SE ELIMINA

NOMBRE	TRAMO		LINEAS OFICIALES (M)	EXISTENTE	PROYECTADA	OBSERVACION
	DESDE	HASTA				
VIAS QUE SE ELIMINAN						
VIAS SECTOR CENTRO						
AURORA	SANTA MARIA	BOMBERO RUIZ DIAZ	15,00		P	SE ELIMINA
VIAS SECTOR ORIENTE						
COLO COLO	MICHIMALONCO	LOS TILOS	12,00		P	SE ELIMINA
SEBASTIAN EL CANO	MICHIMALONCO	LOS TILOS	12,00		P	SE ELIMINA

Daniel Gaete Villagra, Alcalde (S).